

SENTENCIA.- EN GUAYMAS, SONORA, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE. -----

- - - **VISTOS** para resolver los autos del expediente número **0000/14**, relativo al Juicio de **DIVORCIO VOLUNTARIO (MUTUO CONSENTIMIENTO)** promovido por los señores **XXXXXXXXX Y XXXXXXXXX**.-----

----- R E S U L T A N D O -----

- - - **1.-** Mediante escrito presentado el veinticinco de noviembre de dos mil catorce, los **C.C. XXXXXX Y XXXXX**, demandaron por mutuo consentimiento la disolución del vínculo matrimonial que los une. -----

- - - **2.-** La demanda, por encontrarse apegada a los requisitos del artículo 568 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, se admitió en la vía y forma propuesta por auto de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, puesto que ambos cónyuges la suscribieron con sus firmas y con sus huellas dígito pulgar derecho, ordenándose se le diera intervención al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y se señaló fecha para el desahogo de la **JUNTA DE AVENIMIENTO**, a que se refiere el artículo 143 párrafo final del Código de Familia Sonorense en consulta.-----

- - - **3.-** Una vez que se llevó a cabo la citada junta de avenimiento, sin que la suscrita Juez haya avenido a los cónyuges para que se desistieran de su propósito de divorciarse y ante la insistencia de dicho propósito, se citó el presente juicio para oír sentencia, misma que hoy nos ocupa y se dicta bajo los siguientes.-----

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----

- - - I.- Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Sonora, en relación con el artículo 109 fracción XI del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.-----

- - - II.- La vía de jurisdicción voluntaria elegida por los demandantes es la correcta, de conformidad con el artículo 847 del mismo ordenamiento procesal civil.-----

- - - III.- Los demandantes tienen capacidad para comparecer a juicio en términos del Artículo 55 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, ello por tratarse de personas físicas en pleno ejercicio de sus derechos civiles.-----

- - - IV.- Se encuentran legitimados para ejercitar la acción de divorcio, toda vez que son precisamente ellos quienes aparecen como cónyuges en el acta de matrimonio número 00XXX registrada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, levantada ante el C. Oficial del Registro Civil de Empalme, Sonora .-----

- - - V.- En la especie, los actores promovieron juicio de **DIVORCIO VOLUNTARIO**; fundándose para ello en los artículos 137, 143, 144, 145, 146 y 147 del Código de Familia para el Estado de Sonora. Los cónyuges acompañaron en su escrito inicial de demanda las siguientes documentales: acta de matrimonio número 00XXX, registrada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, levantada ante el C. Oficial del Registro Civil de Empalme, Sonora, relativa al matrimonio de los **C.C. XXXXX y XXXXX**; copia certificada de acta número 172

registrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, levantada ante el C. Oficial del Registro Civil de Ocampo, Chihuahua, relativa al nacimiento de **XXXXX**; copia certificada de acta número XXXX, registrada el cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, levantada ante el C. Oficial del Registro Civil de Guaymas, Sonora; relativa al nacimiento de **XXXXX**; copia certificada de acta número XXXX, registrada el ocho de enero de mil novecientos noventa y siete, levantada ante el C. Oficial del Registro Civil de Guaymas, Sonora, relativa al nacimiento de XXXXX; copia certificada de acta número XXXX, registrada el diez de octubre del año dos mil uno, levantada ante el C. Oficial del Registro Civil de Guaymas, Sonora, relativa al nacimiento de XXXXX; documentales a las que se les concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 323 fracción IV del Código de Procedimientos civiles para nuestro Estado. - - -

- - - **VI.-** Por lo que respecta al convenio que los cónyuges deben celebrar en esta clase de juicios, el cual se acompañó al escrito inicial de demanda, resulta procedente aprobarlo en sus términos, en virtud de que se cumplió con lo dispuesto en el artículo 144 del Código de Familia para el Estado de Sonora, en la inteligencia de que las partes están conformes con su alcance y eficacia legal, y que su incumplimiento dará lugar a que se apliquen las prevenciones del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. - - - - -

- - - **VII.-** Durante el procedimiento, se cumplió con todas las disposiciones contenidas en el capítulo relativo al divorcio por mutuo consentimiento; por lo que tomando en cuenta la voluntad de los cónyuges y de que ha transcurrido más de un año de la

celebración del matrimonio, se decreta que ha **PROCEDIDO EL DIVORCIO** solicitado por los cónyuges, razón por la cual se declara disuelto el vínculo matrimonial que los une, contraído éste mediante acta de matrimonio número XXXX registrada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Empalme, Sonora.- - - - -

- - - **VIII.-** Conforme a los artículos 137 y 174 del Código de Familia para el Estado de Sonora, ambas partes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio; con la restricción de que no podrán contraer matrimonio ente sí, hasta que haya transcurrido un año, desde que obtuvieron el divorcio.- -

- - - **IX.-** Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, con fundamento en el artículo 576 del Código de Procedimientos Civiles Sonorense, se sirva girar atento oficio al **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE EMPALME, SONORA**, con copia certificada de la presente resolución y anexos necesarios, para el efecto de que se sirva llevar acabo las anotaciones correspondientes del divorcio, en el acta de matrimonio número XXXX registrada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y levante el acta de Divorcio respectivo; previo pago de derechos que fije el arancel y que deberán cubrir los interesados y además, proceda a publicar un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto.-

- - - **X.-** Para dar cabal cumplimiento al artículo 576 del Código de Procedimientos Civiles Sonorense, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al **C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE OCAMPO, CHIHUAHUA**, para efectos de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar

atento oficio al **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE OCAMPO, CHIHUAHUA**, para que se sirva llevar a cabo las anotaciones correspondientes del divorcio en el acta número XXX registrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, relativa al nacimiento del **C. XXXXX**. Facultando al C. Juez exhortado en plenitud de jurisdicción para que acuerde cualquier promoción relacionada con la diligenciación de dicho exhorto; asimismo se ordena girar atento oficio al **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYMAS, SONORA**, para que se sirva llevar a cabo las anotaciones correspondientes del divorcio en el acta número XXXX, registrada el cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, relativa al nacimiento de **XXXXX**. - - -

- - - **POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO**, además con apoyo en los artículos 335, 336, 337, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Sonorense, se resuelve el presente asunto bajo los siguientes: - - - - -

- - - P U N T O S R E S O L U T I V O S - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido el juicio de **DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por **XXXXX Y XXXXX**; en consecuencia. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** que une a **XXXXX Y XXXXX**, contraído bajo el Régimen de **SOCIEDAD LEGAL** en el acta de matrimonio número XXXX registrada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Se aprueba el convenio celebrado por las partes en todos y cada uno de sus puntos en la inteligencia de que las partes están conformes con su alcance y eficacia legal y que su

incumplimiento dará lugar a que se apliquen las prevenciones del Artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Conforme a los artículos 137 y 174 del Código de Familia para el Estado de Sonora, ambas partes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio; con la restricción de que no podrán contraer matrimonio ente sí, hasta que haya transcurrido un año, desde que obtuvieron el divorcio. - -

- - - **QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, con fundamento en el artículo 576 del Código de Procedimientos Civiles Sonorense, se sirva girar atento oficio al **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE EMPALME, SONORA,** con copia certificada de la presente resolución y anexos necesarios, para el efecto de que se sirva llevar acabo las anotaciones correspondientes del divorcio, en el acta de matrimonio número XXXX registrada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y levante el acta de Divorcio respectivo; previo pago de derechos que fije el arancel y que deberán cubrir los interesados y además, proceda a publicar un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto.- - - - -

- - - **SEXTO.-** Para dar cabal cumplimiento al artículo 576 del Código de Procedimientos Civiles Sonorense, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al **C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE OCAMPO, CHIHUAHUA,** para efectos de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar atento oficio al **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE OCAMPO, CHIHUAHUA,** para que se sirva

llevar a cabo las anotaciones correspondientes del divorcio en el acta número XXX registrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, relativa al nacimiento del **C. XXXXX**. Facultando al C. Juez exhortado en plenitud de jurisdicción para que acuerde cualquier promoción relacionada con la diligenciación de dicho exhorto; asimismo se ordena girar atento oficio al **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYMAS, SONORA**, para que se sirva llevar a cabo las anotaciones correspondientes del divorcio en el acta número XXXX, registrada el cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, relativa al nacimiento de **XXXXX**. - - - - -

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firma el **LIC. JOSÉ JESÚS FÉLIX FÉLIX**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, por ante la **LIC. NOELIA VANESA VILLEGAS BARRAZA**, Secretaria Segunda de Acuerdos, quién autoriza y da fe. **DOY FE.**-

- - - LISTADO.- EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-
CONSTE.- Rmap.